

Ley: I - Nº 35 | Personería Jurídica: A-776

Sra. Presidente
Colegio Profesional de Psicólogos
De la Provincia de Misiones
Lic. Marcela Bareiro

Habiendo tomado conocimiento de la Resolución Nº 529/21 que regula el funcionamiento de la Matrícula Profesional, el/la que suscribe:

M.P. Nº D.N.I. Nº se dirige a Ud a fin de solicitar baja Definitiva / Provisoria de la Matrícula.

Motiva esta solicitud (especificar brevemente)

Saludo atentamente.

Firma.

Aclaración:

Posadas, Misiones. 4 de mayo de 2.021

RESOLUCIÓN Na 529/21

VISTO

Que la Ley I Nº 35 (antes Ley 1306/80), no constituye ni determina diferencias entre la Baja Provisoria y Baja Definitiva de Matrícula. Y,

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de esclarecer y definir medidas para un adecuado funcionamiento de la Matriculación Profesional en la Institución.

POR ELLO

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES LEY I Nº 35 A RT. 1.

- a)- Modificar el Art. 2, inc., b de la Res. 486/20
- b)- Modificar el inc., b del Art. 3 de la Res. 486/20
- c)- Dar de Baja la Resolución $N^{\rm o}\,486/20$

ART.2: Baja Definitiva: Son causas para la Baja Definitiva de la Matrícula Profesional Provincial;

- a)- Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio de las actividades profesionales o haber sido declarado insano por Organismos competentes, según el Art. 42 Inc., (a) Ley I Nº35.
- b)- La Baja Provisoria que no haya sido debidamente renovada hasta 2(dos) meses posteriores a cumplido el plazo de 1(un) año, será considerada Baja Definitiva y a los fines, el pedido del Alta de la Matrícula Provincial (con el mismo número de matrícula), tendrá un costo al equivalente del 50% de la Matrícula Provincial actualizada.
- c)- El pedido del propio interesado o la radicación o fijación del domicilio fuera de la Provincia.
- d)- La pensión o jubilación que establecieron Cajas de Previsión exclusivamente profesionales.

ART. 3: Baja Provisoria: son requisitos para la obtención de la misma:

- a)- Presentar a las autoridades del Colegio, una nota justificando los motivos de la solicitud para esa Baja Provisoria, por estudio, trabajo fuera del país, u otros.
- b)-La Baja Provisoria será de 1 (uno) año y renovable por 1 (uno) año, previa nota dirigida a las autoridades del Colegio, justificando los motivos de la solicitud,

ART.4: Regístrese, Comuníquese. Tome conocimiento Secretarían. Notifíquese a los interesados y por los demás medios a los colegiados. Cumplido, Archívese.

